

GALICIA HISTÓRICA

Hoja de historia y documentos compostelanos

Año 5. Nº 41. Febrero, 2020.

DE GUERRA Y SEGURIDAD EN LA (BAJA) EDAD MEDIA.

¿Qué es la seguridad? Define hoy la Real Academia como «situación de tranquilidad pública». La situación puede verse alterada, claro, por factores múltiples y diversos; así como el grado e intensidad de la inseguridad serán también cambiantes. Una maceta que cae, un vehículo que colisiona (automóvil, caballo ¿acaso varía?), una disputa que se desmanda, un tumulto... una guerra... Viendo las cosas en perspectiva los espacios de seguridad personal y política del mundo medieval no cambian demasiado —en lo interpretativo al menos— con respecto a los contemporáneos. Sí su distribución geográfica, pues afectan hoy menos a la generalidad de Europa.

Dejaremos para otro momento las cuestiones individuales o la percepción personal, la seguridad de hombres y mujeres (aunque resulte bien sugerente), para dar aquí una pincelada de un ámbito más general y vinculado a lo político. Como en toda la historia, los conflictos bélicos marcan, de manera más palpable, la sensación de tranquilidad en un territorio: un espacio en guerra, o con un conflicto reciente, resulta de tránsito complicado, una afirmación que es válida para cualquier momento de la Historia.

En lo peninsular, con su afeción en Galicia, la baja Edad Media es momento de definición: de espacios, de sistemas, de organizaciones y de territorios. Las monarquías feudales evolucionaban a los estados modernos y monarquías absolutas, y los reinos pugnaban por extender sus fronteras o asentar sus poderes. Nada nuevo (a excepción del Estado). Todo ello, por supuesto, genera dificultades personales e inseguridades a quien tiene que desplazarse por un territorio en conflicto o que pudiese estarlo en breve.

En la catedral compostelana un testimonio palpable se fija en el Tumbo D, a mediados del siglo XV. La incertidumbre acerca de una posible guerra entre Castilla y Portugal, toma forma en un foro de 31 de enero de 1444 que el Cabildo hace a Juan de Serpa, escudero del infante portugués don Pedro, duque de Coimbra. El contrato, en forma de arrendamiento, conlleva el habitual pago anual de una renta que debía de ser entregada en Galicia a un gestor de la institución. Pero ¿y si había guerra? La posibilidad matiza la forma de desembolso:

Acontesçendose de seer gerra entre os senhores reys de Castela e de Portugal, ou çisma ou outra disconcordia (sic) alguna, o que Deus non queira, ao tempo que avedes de fazer a dita paga por tal via que vos e as ditas vozes por

la cabsa de tal gerra, çisma ou discordya non ousardes de viinir ou enviar seguramente a dita paga enna dita egllesia de Santiago, que sejades tiudos et obrigados de a trager ou enbiar por persona çerta et sufiçiente dentro a çidade de Tuy ao dito dia de Santiago ou ao dito dia de Santa María d'agosto, conmo de suso dito he, et pagarlas en noso nome et por nos ao procurador que nos ende enviaremos ou assignaremos que por nos e en noso nome for tomar e reçeber a dita penson enna dita çidade de Tuy ao dito termino e terminos.

La interpretación es general. El año no es precisamente tranquilo. En 1443 había sido apresado el monarca castellano Juan II en una acción instigada por Juan II de Aragón. En el 44 el castellano consigue escapar y la tensión se mantiene por todo el reino, hasta la batalla de Olmedo en 1445. En Portugal la situación no llegaba a tanto pero tampoco era de calma; el gobierno estaba en manos de ese infante Pedro, duque de Coimbra, pues el monarca Alfonso V, era menor de edad; la madre de este, Leonor de Aragón, fue la regente en 1438 pero rechazada por la alta nobleza del reino se llega a un acuerdo y en 1439 se nombra a Pedro. Es precisamente un escudero del infante el que afora la propiedad capitular en el reino vecino.

Con todo este juego sobre el tablero las posibilidades de enfrentamiento entre Castilla y Portugal no eran pocas. La guerra luso-castellana se había desarrollado a inicios de siglo, hasta una tregua alcanzada en 1423 y una paz más o menos definitiva en 1431 con el Tratado de Medina del Campo.

Cual en *Casablanca* ¿cuánto valían los problemas de las personas en aquel alocado mundo? Pues lo suficiente como para poner en negro sobre blanco (o el sepia apergaminado) las condiciones. La seguridad del territorio podía no ser definitiva y la renta quizá no pudiese llegar físicamente a la propia Compostela, pero habría de hacerlo entonces a Tui, sede sufragánea, ciudad de señorío episcopal y con cierta seguridad intermedia para el desplazamiento de ambas partes, siempre y cuando la intensidad del conflicto fuese de entidad; es decir: *seendo tal gerra, çisma ou discordia en tal forma et maneira ninhun do dito regno de Portugal nen do regno de Castela, por cabsa delo non ousen de pasar seguramente da huna parte a outra.*

El trasfondo es la prevención o prudencia. Seguridad en lo personal, seguridad en lo

institucional, seguridad en transacciones económicas... la búsqueda cotidiana no difiere demasiado de las seguridades que buscamos hoy día. Las amenazas, en conflictos armados e inquietudes personales, quizá tampoco.

Xosé M. Sánchez Sánchez



GARANTÍA DE 15 AÑOS EN LA PRESA DE SANTA MARTA (1579).

Los tipos de seguridad pueden ser variados, como acabamos de ver en el artículo anterior: físicos, económicos... Por ejemplo, a la hora de realizar un desembolso es siempre importante asegurar la inversión y, cuando se trata de una obra de cierta entidad, comprobar que ésta cumple con los requisitos acordados.

No vamos a hacer aquí un estudio acerca del origen de este tipo de salvaguardas a lo largo de la Historia, pero nos ha resultado curioso un documento compostelano del siglo XVI que recoge las condiciones sobre un encargo en concreto. Pertenece, como en tantas otras ocasiones, al siempre interesante fondo de Protocolos Notariales de la Catedral. Se trata de una obligación firmada por el cantero Juan Álvarez ante el excusador Ginés Sánchez en el año 1579. Recoge este documento la construcción por el dicho Juan Álvarez, a petición del licenciado Alvite, de *una presa en el río a riba de la puente de los Santos en la ribera de Santa Marta*. La obra debió de exigir por su envergadura unas ciertas garantías y el cantero se compromete en la manera siguiente:

para que el licenciado Alvite esté seguro de que la dicha presa va bien hecha se obligó con su persona e bienes muebles e raíces abidos e por aver que la dicha presa será firme y bien hecha [de manera que] en quinze años no se deshará, ni cairá, ni abrá menester ninguno otro reparo, y si lo ubiere menester y tuviere nezesidad de algún reparo dentro de los dichos quinze años lo hará el todo a su costa.

Es de suponer que estaba bien seguro de la calidad de su obra, o ¿era habitual asumir ese número de años? Otro tema que dejamos abierto a quien pueda interesar.

M^a Elena Novás Pérez



Síguenos en Facebook:

<https://www.facebook.com/ArchivoCatedralSC>